

CULTIVOS DE INVIERNO
TRIGO / CEBADA / AVENA
2025/2026

GRANIZO

NORMAS DE SUSCRIPCIÓN
TASAS DE PRIMA

Vigencia de condiciones: 31/10/2025

NORMAS DE SUSCRIPCIÓN

Inicio de vigencia

La vigencia de la cobertura comienza a partir de la hora 12 del quinto día posterior a la carga de la propuesta en CEIBO.

La propuesta será suscripta en casa central en el plazo establecido, caducando automáticamente la vigencia de la cobertura en caso de información faltante, lo cual se notificará por escrito al asegurable.

Luego deberá enviarse dentro de los 10 días el original del conforme firmado por el asegurado, en caso de no ingresar en el plazo preestablecido, caducará automáticamente la vigencia de la cobertura. El mismo puede ser descargado al momento de ingresar la propuesta en Ceibo.

Reducción, anulación o modificación de la póliza

El asegurado sólo podrá ejercer el derecho a anular o reducir la póliza y obtener por lo tanto la devolución de prima correspondiente, cuando la solicitud respectiva sea formulada antes de los 30 días inmediatamente anteriores al comienzo de la recolección de los cultivos, pero en ningún caso después de los 60 días previos al vencimiento del seguro. Por lo que a partir del 30 de setiembre de 2025 se cobrará el 100% del premio.

El asegurado no podrá realizar modificaciones en pólizas con siniestro previo (indemnizable o no).

A partir del 30 de setiembre el premio por el riesgo corrido será el 100% del premio.

Vencimiento de la cobertura y recibo

La vigencia de la cobertura finaliza el 5 de enero de 2026, cosecha o cultivo en madurez comercial, lo que suceda primero.

La fecha de vencimiento del recibo es el 5 de febrero de 2026.

Se procederá a emitir la póliza cuando la deuda se encuentre previamente documentada a través de:

- Conforme
- Cheque diferido al 5 de febrero de 2026

El Conforme se deberá presentar hasta 30 días de cargada la propuesta en Ceibo, en caso contrario el trámite será devuelto.

Suspensión de la suscripción

En casos de situaciones climáticas adversas (alertas de eventos climáticos adversos informados por el INUMET), Sancor Seguros se reserva el derecho de suspender la suscripción de nuevos seguros temporal o definitivamente.

Finalización de la suscripción

Sancor Seguros se reserva el derecho de finalizar la suscripción previo a la fecha prevista (31/10/2025), comunicando dicha situación con una semana de antelación.

¿Cómo proceder en caso de siniestro?

Luego de ocurrido un siniestro se deberá dar aviso del mismo dentro de los 3 días corridos siguientes. Se consideran únicamente como válidas las denuncias cargadas a través de la plataforma Ceibo.

Coberturas

Granizo

La presente cobertura cuenta con una carencia de 5 días desde la carga de la propuesta en CEIBO.

El Inicio de cobertura queda condicionado a que el cultivo alcance el grado de desarrollo que se especifica a continuación: Z.2.1. (Inicio de macollaje)

Franquicia a aplicar: se aplicará una franquicia no deducible del 6 % de la suma asegurada de cada hectárea afectada. En caso de eventos cuyos daños sean inferiores a dicho porcentaje, la póliza no indemnizará suma alguna. Cuando dicho porcentaje sea superado, la póliza indemnizará el porcentaje de daño según tasación efectuada por peritos de la aseguradora, aplicado sobre la suma asegurada del área afectada.

En caso de concurrencia de varios eventos sobre la misma área, se deberán sumar los respectivos daños de cada tormenta de granizo, aplicándose el mismo criterio de indemnización que en el párrafo anterior.

Coberturas adicionales

Incendio para rastrojo

La presente cobertura adicional cuenta con una carencia de 7 días desde la carga de la propuesta en CEIBO, independientemente de que el cultivo haya sido sembrado. La finalización de la cobertura es el 5 de enero de 2026, cosecha o cultivo en madurez comercial, lo que suceda primero.

Ampara los daños derivados de incendios, originados en el cultivo o en sus adyacencias y que afecten el rastrojo acumulado en la superficie.

Se indemnizará el 10% de la suma asegurada para la cobertura de granizo correspondiente al área afectada.

La indemnización se aplicará sin franquicia ni deducible.

Es requisito para acceder a este adicional contar como mínimo con 3 años consecutivos de siembra directa y, en el caso de chacras linderas con caminos públicos, vías de ferrocarril, montes o campos naturales, se deberá realizar un contrafuego de cinco metros de ancho en los lados lindantes con los mismos.

Incendio

La presente cobertura adicional cuenta con una carencia de 7 días desde la carga de la propuesta en CEIBO.

Ampara los daños derivados de incendios, originados en la sementera o en sus adyacencias y que afecten la misma.

Indemnizará hasta el 20% de la suma asegurada para granizo cuando el cultivo no alcanzó el estado de inicio de cobertura plena de granizo (Z21), y hasta el 80% para estados posteriores correspondiente al área afectada.

La indemnización se aplicará sin franquicia ni deducible.

Resiembra

La presente cobertura adicional cuenta con una carencia de 5 días desde la carga de la propuesta en CEIBO.

Es requisito para otorgar la cobertura una densidad mínima de 160 plantas por metro cuadrado.

Es condición para realizar la resiembra, la previa verificación de daños en la chacra afectada.

Periodo: siembra - emergencia.

Ampara a los cultivos en el período comprendido entre siembra y emergencia y cuando a causa de lluvias en exceso provoquen encostramiento del terreno, arrastre de semillas y/o anegamiento que provoquen muerte de semillas.

Quedan expresamente excluidas las siguientes causas:

- inundaciones, desbordes de cursos de agua y chacras con mal drenaje.
- siembras bajo stress hídrico y/o sin humedad suficiente.
- plagas y enfermedades.
- problemas previos de germinación o vigor de la semilla.
- manejo inadecuado de la siembra.

La presente cobertura se hará efectiva cuando la superficie afectada supere 6 hectáreas.

Deducible:

El deducible a aplicar será del 5% del área total por cliente y por cultivo, es decir que todo daño debe ser superior a dicho porcentaje para que la póliza indemnice, superado dicho porcentaje la póliza indemnizará USD x Ha 200 por cada hectárea perdida en exceso por eventos cubiertos. (ver ejemplos de indemnización en Anexo 1)

Resiembra o NO la póliza caduca en el área afectada. El asegurado tiene la posibilidad de contratar nuevamente la póliza en el área afectada por los riesgos originales excepto resiembra.

La cobertura es válida desde la fecha de siembra declarada en la propuesta (fecha límite de siembra para admitir el adicional de resiembra 10/08) hasta el estado fenológico de Z19 (previo al inicio de macollaje) del cultivo remanente y para los 30 días posteriores a dicha fecha de siembra.

Al contratarse el adicional de Resiembra el aforo mínimo es de USD 600/ha

En caso de no cumplirse alguna de las condiciones se rechazará la cobertura.

Periodo: emergencia - cobertura plena.

Para eventos de granizo y/o adicionales contratados, a partir de la emergencia del cultivo y hasta cobertura plena de granizo (Z.2.1 - inicio de macollaje), se indemnizará según daño tasado hasta el 20 % de la suma asegurada para granizo.

No se exige efectuar la resiembra para indemnizar y no se aplican franquicias ni deducibles en dicha indemnización. Si el daño tasado supera el 50% caduca la póliza, si es inferior el cultivo queda asegurado por el remanente.

Fecha de finalización de la suscripción del adicional de resiembra: 30/06/2025

Helada

La presente cobertura adicional ampara a los cultivos hasta la misma suma asegurada cubierta por granizo, cuando como consecuencia de temperaturas iguales o menores al punto de congelación del agua, se produzca malformación del grano durante el llenado y la esterilidad en los órganos reproductivos.

Asimismo, se deja constancia que se amparan los daños directos (pérdida de peso de los granos y granos faltantes) que afecten a la chacra asegurada, excluyéndose cualquier daño que afecte la calidad del producto.

El límite indemnizatorio para heladas es de USD x Ha 600, por lo que cuando existan daños indemnizables el porcentaje de daño resultante se aplicara sobre dicho limite. (Ver ejemplos)

Opciones de Helada

Helada A - Deducible del 10% (diez por ciento) aplicable sobre la suma asegurada original de la póliza en el área afectada por el siniestro. (ver ejemplos de indemnización en Anexo1)

Helada B - Deducible del 20% (veinte por ciento) aplicable sobre la suma asegurada original de la póliza en el área total de la chacra afectada por el siniestro. (ver ejemplos de indemnización en Anexo1)

Se evaluará el daño ocasionado por las heladas aplicando el porcentaje de daño a la suma asegurada, descontando el deducible.

Fecha límite de venta: 30 de junio
Inicio de la cobertura: 15 de septiembre

Esta cobertura no podrá ser anulada con posterioridad al 15 de setiembre, por lo que en todos los casos la carencia mínima es de 15 días.

Es condición de asegurabilidad para el adicional de heladas, la contratación de la chacra entera. Contrataciones parciales son determinantes del rechazo de la cobertura incluso al momento de la inspección de siniestros.

Viento

La presente cobertura adicional cuenta con una carencia de 7 días desde la carga de la propuesta en CEIBO.

El inicio de la cobertura de viento queda condicionado a que el cultivo alcance el grado de desarrollo de Z 30 (primer nudo al ras del suelo)

Ampara a los cultivos hasta la misma suma asegurada cubierta por granizo como consecuencia de la acción del viento con una velocidad mayor a 70 km/hora, con o sin lluvia.

Los daños expresamente amparados por la presente, en forma separada o conjunta, son: acame o vuelco, fractura de tallos o troncos, desarraigo y desprendimiento de frutos. Cualquier otro daño que no sean los consignados carecerá de cobertura.

Asimismo, se deja constancia que no se ampararán cultivos afectados por plagas y enfermedades que afecten el tallo.

La presente cobertura se hará efectiva cuando la superficie afectada supere las 6 hectáreas y establece un deducible del 10% (diez por ciento) aplicable sobre la suma asegurada de la totalidad del área afectada por el siniestro.

Pérdida Total

Se considerará que existe pérdida total cuando por uno o más eventos de granizo tasable en su conjunto para el área afectada supere el nivel de daño del 85%.

En dicha área se indemnizará el 100% de la suma asegurada, aplicando el deducible si correspondiere.

Imposibilidad de cosechar mecánicamente por falta de piso

La presente cobertura adicional ampara las pérdidas de los cultivos como consecuencia de la ocurrencia de lluvias excesivas que vuelvan intransitable la chacra asegurada para las máquinas cosechadoras y que demoren la cosecha.

No serán cubiertas todas aquellas pérdidas producto de la demora en la cosecha por causas diferentes a las expresadas en el párrafo anterior como son; problemas con los accesos, falta de maquinaria disponible, pérdida de calidad comercial, etc.

El asegurado deberá comunicar fehacientemente la imposibilidad de cosechar con anterioridad a la fecha de finalización de vigencia.

Se considera día uno cuando el cultivo se encuentra en madurez comercial, por lo que caducaron los demás riesgos cubiertos.

La presente cobertura adicional impone como carga al asegurado bajo pena de caducidad, que éste deberá realizar la cosecha del cultivo una vez que el suelo presente la mínima consistencia que permita el ingreso de las máquinas para que efectúen la misma. Asimismo, se deja constancia que la indemnización sólo procederá cuando el daño supere un mínimo de 6 (seis) hectáreas afectadas.

El porcentaje de indemnización dependerá de los días (corridos) de demora en la cosecha provocada por la ocurrencia de lluvias excesivas, según el siguiente esquema.

Porcentaje de indemnización según los días de imposibilidad en cosecha por falta de piso:

Cultivos de invierno	Menos 40 días	40-60 días	Más de 60 días
	No indemniza	Indemniza 10 % de la suma asegurada por granizo	Indemniza 50 % de la suma asegurada por granizo

Tasas de premio final (Impuesto incluido)

Trigo / Avena

Cobertura	Tasa %
Granizo (franquicia 6%) + Incendio	2,9
Resiembra	2,0
HELADAS OPCION A (deducible 10%)	1,8
HELADAS OPCION B (deducible 20%)	1,5
Viento (deducible 10%)	1,4
Falta de piso	1,8
Pérdida total	0,7

Cebada

Cobertura	Tasa %
Granizo (franquicia 6%) + Incendio	3,0
Resiembra	2,0
HELADAS OPCION A (deducible 10%)	1,8
HELADAS OPCION B (deducible 20%)	1,5
Viento (deducible 10%)	1,4
Falta de piso	1,8
Pérdida total	0,7